

## Convocatoria de expresiones de interés CANCER INNOVA (Business Factory Medicines)

### PREAMBULO

Después del éxito del **Programa I2D2** llevado a cabo por la Agencia Gallega de Innovación, la empresa **Janssen/Johnson & Johnson** y la **Fundación Kærtor** entre 2017-2019, se les une ahora la **Fundación Científica de la Asociación Española Contra el Cáncer (FC AECC)** para aunar sus esfuerzos y poner en común sinergias y experiencias en pro de un nuevo programa de incubación en el ámbito del descubrimiento de fármacos centrado en el área oncológica, que permita incubar proyectos innovadores y llevarlos hasta fases clínicas en humanos.

El "Programa Cáncer Innova en el marco de la Business Factory Medicines" "Programa Cáncer Innova" o "Programa PCI", vuelve a poner el foco en el concepto de transferencia inversa a fin de permitir:

- El fomento de la investigación científica en aras del descubrimiento de fármacos o técnicas ligadas al desarrollo de los mismos, y/o la obtención de beneficios en el tratamiento del cáncer.
- La creación de un polo de innovación abierta aplicada al descubrimiento de fármacos para tratar el cáncer.
- La generación de valor socio-económico.

### OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la convocatoria es agregar valor a la investigación biomédica desde el Programa Cáncer Innova en el Marco de una Business Factory Medicines para su aplicación inclusiva.

Los socios involucrados en este proyecto quieren contribuir de este modo al descubrimiento de fármacos para el cáncer, apoyando a la mejor ciencia biomédica sobre los mecanismos de la enfermedad.

Para ello, la metodología Kærtor aplica ciencia disruptiva al descubrimiento de fármacos disminuyendo su riesgo y cubriendo el gap hacia su aplicación industrial.

### FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Los interesados en participar en esta convocatoria lo pueden hacer cubriendo el breve formulario de **Expresión de Interés** que aparece en la página web ([www.cancerinnova.com](http://www.cancerinnova.com)).

Los primeros proyectos seleccionados para iniciar la fase de incubación provendrán de las Expresiones de Interés recibidas hasta el **21 de diciembre de 2020 a las 15.00** (hora peninsular) (primera evaluación) y **31 de enero de 2021 a las 15.00** (hora peninsular) (segunda evaluación), aunque la convocatoria seguirá abierta y se seguirán estudiando los proyectos que lleguen después de estas fechas hasta completar los fondos reservados para el proyecto.

La información requerida en esta fase es de carácter general y referida a un primer planteamiento no confidencial. Después de la Fase de Selección se llegarán a los acuerdos necesarios con los investigadores y sus instituciones.

La información recibida tanto del tema como del origen y autoría de las EdI será tratada por la Fundación Kærtor y FC AECC en base a las cláusulas de confidencialidad disponibles en el siguiente [enlace](#).

## BENEFICIARIOS

Si es usted un investigador especializado en mecanismos de la enfermedad, perteneciente a una entidad pública o una empresa privada, y quiere aplicar su investigación hacia el descubrimiento de fármacos, a nosotros nos gustaría colaborar con usted.

Lo que sabemos hacer es acelerar el descubrimiento temprano de fármacos, mediante la metodología Kærtor, creando un proceso paralelo al de su investigación sin interferir con la misma.

Respecto a la publicación en cualesquiera medios de sus líneas de investigación, este proceso paralelo de descubrimiento de fármacos no le afecta, sino más bien la potencia al crear sinergias con las nuevas herramientas. En dicho proceso la única confidencialidad es la inherente a las moléculas candidatas a fármacos.

En nuestra metodología se creará un comité de dirección por proyecto seleccionado, en el que usted estará integrado, y se abrirá un canal de comunicación en tiempo real que permite que las investigaciones, aun siendo paralelas, sean receptivas y permeables a los avances de cada una.

## AYUDAS

La convocatoria está co-financiada por Fundación Kærtor, la FC AECC, GAIN y la compañía farmacéutica Janssen, del grupo J&J. Todos ellos participan en la selección y seguimiento de aquellos proyectos que estén dentro de las siguientes **áreas de interés**.

### INMUNOTERAPIA

Aproximaciones terapéuticas basadas en la estimulación del sistema inmunitario humano con el objetivo de que sea capaz de atacar y acabar con las células cancerosas.

### LETALIDAD SINTÉTICA

Utilización de mecanismos en los que defectos en la expresión de dos o más genes originan la muerte celular.

### TERAPIA AGNÓSTICA

Mecanismos terapéuticos dirigidos a dianas moleculares del cáncer que pueden ser relevantes para el tratamiento de diferentes tipos de tumores.

### MODULACIÓN METABÓLICA

Utilización del metabolismo específico del cáncer para el desarrollo de nuevas terapias dirigidas y selectivas.

### INVASIVIDAD Y METASTASIS

Bloqueo de las rutas por las que se producen los procesos de metástasis y eliminación de tumores ecudarios generados por estas vías.

### EPIGENÉTICA

Utilización de mecanismos de regulación basados en dianas epigenéticas para el desarrollo de fármacos antitumorales.

### MICROAMBIENTE TUMORAL

Aproximaciones terapéuticas basadas en atacar al cáncer mediante terapias dirigidas al microambiente de las células cancerosas.

### MECANISMOS DE RESISTENCIA A LA TERAPIA DIRIGIDA

Bloqueo de este tipo de vías de escape para evitar la aparición de resistencias que originen la pérdida de eficacia de los fármacos dirigidos a dianas moleculares específicas.

**COMPUESTOS CON ACTIVIDAD  
MÚLTIPLE**

Desarrollo de nuevos productos con actividad anticancerosa que combinan centros con afinidad por diferentes grupos en un mismo agregado molecular.

**TECNOLOGÍAS DE APLICACIÓN A LA  
ONCOLOGÍA**

Aproximaciones tecnológicas novedosas de las que se puedan derivar avances significativos en el desarrollo de terapias contra el cáncer.

Después de la incubación y maduración de los proyectos, Janssen tendrá la primera opción de licencia.

**FASES DEL PROGRAMA PCI**

**01.**

**Llamada y selección**

- Convocatoria
- Selección
- Comunicación de la inclusión en el Programa

**02.**

**Incubación**

- Firma de los acuerdos
- Incubación
- Evaluación y seguimiento

**03. y 04.**

**Aceleración y  
Consolidación**

- Transferencia de los proyectos al mercado

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN**

La Fundación Kærtor y la FC AECC llevarán conjuntamente la gobernanza aplicando la metodología de la Fundación Kærtor para el análisis preliminar y la clasificación priorizada de las EdI recibidas, basada en el nivel de innovación y el grado de avance del programa en el proceso de descubrimiento de fármacos.

Un Comité de Dirección del programa guiará todo el programa. En él participan:

- Janssen España y otras dos organizaciones del grupo Johnson & Johnson: Discovery Sciences y Johnson & Johnson Innovation.
- La Fundación científica de la Asociación Española Contra el Cáncer
- La Fundación Kærtor

Se creará un pipeline de EdI priorizado en función de las valoraciones de tres Paneles de Expertos:

- **Científico**, co-liderado por la fundación Kærtor y FC AECC.
- **Inversor**, liderado por la fundación Kærtor.
- **Industrial**, liderado por Janssen / Johnson & Johnson que aportará su experiencia en el campo del desarrollo de fármacos para seleccionar los proyectos con mayor potencial de proporcionar nuevas medicinas para los pacientes.

Se valorarán todos aquellos proyectos que cumplan los términos y condiciones fijados en las presentes bases. La selección de proyectos se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

- Cumplimiento de las bases de participación.
- Nivel de innovación (análisis de la investigación farmacológica transformacional con interés industrial).
- Grado de avance del proyecto en la cadena de valor (análisis de las posibilidades de avanzar desde investigación básica a investigación aplicada en farmacología).
- Potencial futuro de transferencia a socios industriales y llegada a los pacientes como nuevas medicinas transformacionales de la terapéutica en cáncer.

Posteriormente el Comité de Dirección del Programa decidirá qué proyectos son seleccionados para la incubación.

Podrán seleccionarse algunos proyectos para una lista de reserva que sólo serán incubados si el Comité de Dirección del Programa lo estima conveniente, cuando alguno de los proyectos de primera selección no pudiera continuar con la Fase de Incubación o Aceleración.

Igualmente, Kærtor y la FC AECC podrán también seleccionar otros proyectos que no formen parte de los escogidos por el Comité de Dirección del Programa para su incubación independiente, siempre contando con el acuerdo del grupo que presentó originalmente el proyecto.

## **CRITERIOS DE INCUBACIÓN DE LOS PROYECTOS. FIRMA DE UN ACUERDO DE INVESTIGACIÓN**

### **01. COMUNICACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA PCI**

Kærtor y la FC AECC comunicarán a los investigadores e instituciones de los proyectos de investigación candidatos elegidos, su inclusión en el Programa PCI, ya sea como proyectos de primera selección o como proyectos incluidos en la lista de reserva.

A los proyectos seleccionados se les solicitará información más extensa del proyecto, se evaluarán en más detalle y si resulta priorizado se procederá a la firma de los acuerdos correspondientes.

La definitiva inclusión en el Programa PCI que determinará la participación en la Fase de Incubación del mismo estará sujeta a la expresa aceptación por parte del candidato seleccionado, que deberá formalizarse mediante la suscripción de un "Acuerdo de Investigación" en virtud del cual se determinen las condiciones de la participación en el Programa PCI, así como los derechos y obligaciones del candidato seleccionado. Dicho Acuerdo de Investigación se suscribirá entre el candidato seleccionado, la Fundación Kærtor y la FC AECC, y regulará, entre otros aspectos, lo siguiente:

a) Tratamiento de los Derechos Previos: los Derechos Previos (todos aquellos datos e información no pública incluyendo los secretos industriales, técnicas, procesos, protocolos experimentales, diseños, modelos animales, etc. que ya obren en poder de las partes, así como los derechos de propiedad intelectual e industrial titularidad de las partes) aportados para el desarrollo del proyecto, seguirán siendo titularidad de cada una de las partes, sin perjuicio de que se autorizará su utilización para el buen fin de la investigación, siempre y cuando sean compatibles con la finalidad del Programa PCI.

b) El reparto de la titularidad de los derechos de propiedad industrial sobre los resultados de la incubación, entre Kærtor, la FC AECC y el candidato seleccionado.

c) Un poder de representación especial para la Fase de Incubación por parte del candidato seleccionado y la FC AECC a favor de Kærtor, para que la misma pueda suscribir los acuerdos que resulten procedentes para llevar a cabo la incubación de los proyectos.

Entre otras facultades, se autorizará expresamente a Kærtor para suscribir un contrato de licencia para uso no comercial a fin de que el proyecto pueda ser incubado en la Fase de Incubación.

d) Un poder de representación en las negociaciones con Janssen, así como con cualesquiera otras compañías farmacéuticas que pudieran estar interesadas, a favor de Kærtor y la FC AECC, pudiendo por acuerdo delegar la representación en una u otra Fundación según las circunstancias.

e) La cesión de la titularidad de los proyectos en la Fase de Aceleración/Consolidación a favor de una compañía u otro vehículo societario, a cambio de una remuneración previamente pactada entre las partes.

f) La existencia de un derecho de primera negociación sobre los proyectos seleccionados a favor de Janssen.

g) La obligación de trasladar una copia del Acuerdo de Investigación a las compañías farmacéuticas.

La suscripción del Acuerdo de Investigación en los términos descritos **tiene carácter esencial** y es condición necesaria para la inclusión de un proyecto en Programa PCI.

## 02. METODOLOGÍA EN LA FASE DE INCUBACIÓN

La Fundación Kærtor y FC AECC llevarán la gobernanza aplicando la metodología de Fundación Kærtor.

La incubación de los proyectos comenzará según el orden de priorización de los mismos y una vez se hayan firmado los acuerdos correspondientes.

Se creará un comité de dirección para cada proyecto en el que estará representado el equipo de investigación biomédica solicitante, el equipo de investigación traslacional de la Fundación Kærtor, el equipo de investigación de la Fundación de la AECC y el equipo de investigación de Janssen.

Se aplicará la metodología de trabajo Kærtor, que contempla la evaluación y seguimiento de los proyectos, y su conexión con el análisis de viabilidad para el paso a fases avanzadas una vez finalizada la incubación.

Durante esta fase, Janssen, junto con las otras dos organizaciones del grupo Johnson & Johnson: Discovery Sciences y Johnson & Johnson Innovation, participará desde el Comité de Dirección del Programa, aportando su experiencia al desarrollo de los programas seleccionados.

La fecha de inicio de incubación de los primeros proyectos seleccionados se **sitúa en el primer trimestre de 2021**.

## DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA Y DE LA FINANCIACIÓN

El objetivo fundamental de los trabajos que se llevarán a cabo dentro de cada proyecto es conseguir una validación de la propuesta científica de cara a su posible utilización dentro del área de la terapia contra el cáncer en humanos. La consecución de este objetivo implicará la realización de una serie de tareas, que se recogerán en hojas de ruta específicas para cada proyecto.

Las hojas de ruta serán preparadas por la Fundación Kærtor, la FC AECC y el grupo originador de la propuesta, y aprobadas por el Comité de Dirección del Programa.

Dado el elevado grado de interdisciplinariedad requerido para las fases iniciales del proceso de descubrimiento de un fármaco, la hoja de ruta contará con experimentos en diferentes campos de conocimiento, tales como Química Médica, Farmacología *in vitro*, Farmacología *in vivo* o Farmacocinética, entre otros.

Es importante resaltar que la financiación aportada por el Programa Cáncer Innova será destinada a la realización de estos experimentos, que, dependiendo de cada caso concreto, podrán ser externalizadas a empresas o grupos especializados o bien, en caso de contar con las capacidades internamente, encargados al grupo originador de la propuesta. El concepto fundamental es que la financiación va dirigida al proyecto, y no al grupo originador.

El diseño de la hoja de ruta incluirá una serie de experimentos críticos, con unos objetivos claros y medibles, cuya finalidad es demostrar la potencialidad de la aproximación biológica propuesta. El éxito en cada uno de estos experimentos críticos implicará el paso a la siguiente fase de la hoja de ruta.

La no consecución de los objetivos en estos experimentos críticos implica la falta de validación de la hipótesis de trabajo del proyecto **y supondrá la discontinuación del mismo** y eventualmente se podría incorporar un nuevo proyecto de la lista de reserva.

La propiedad intelectual de los resultados del trabajo llevado a cabo durante la ejecución del proyecto Cáncer Innova será repartida entre el grupo originador y la Fundación Kærtor y la FC AECC, según los porcentajes acordados con anterioridad entre las tres partes en el Acuerdo de investigación.

En ningún caso, a lo largo de la ejecución del Programa PCI, tendrá Janssen, ni ninguna otra compañía farmacéutica, ninguna propiedad intelectual. Una vez alcanzado el final de la Fase de Incubación con éxito, Janssen tendrá un derecho de Primera Negociación sobre los resultados en condiciones justas y de mercado.

De conformidad con lo anterior, finalizada la incubación se elaborará un informe final en el que (i) se expondrán los resultados, (ii) se propondrá dar por finalizada la incubación para continuar con la Fase de Aceleración y (iii) se incluirá la "Nueva Hoja de ruta" para la Fase Aceleración.

### **FASE DE ACCELERACIÓN/CONSOLIDACIÓN. DERECHO DE PRIMERA NEGOCIACIÓN**

En el plazo de seis meses a contar desde la emisión del referido informe final, Janssen podrá ejercer su Derecho de Primera Negociación, entendido éste como un derecho de preferencia para la inversión en los proyectos incubados, cualquiera que sea la fórmula de financiación y/o del vehículo que se utilicen a tal fin.

Si Janssen desistiese de su Derecho de Primera Negociación, la Fundación Kærtor y la FC AECC podrán libremente negociar con otros posibles inversores interesados en los proyectos incubados. Asimismo, si transcurridos los seis meses de negociación previstos, no se hubiera alcanzado un acuerdo, la Fundación Kærtor y la FC AECC podrán iniciar las negociaciones con cualquier tercero para la continuación de los proyectos incubados.

Una vez transcurrido el periodo de ejercicio del Derecho de Primera Negociación, Janssen tendrá un derecho de tanteo en virtud del cual, la Fundación Kærtor y la FC AECC deberán notificar a Janssen las condiciones ofrecidas a cualquier tercero, y Janssen tendrá un derecho de tanteo que podrá ejercitar dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la recepción de dicha notificación.

No obstante, Janssen únicamente podrá ejercitar el Derecho de Tanteo en caso de haber presentado previamente una oferta vinculante sobre alguno de los proyectos incubados, dentro del plazo previsto para el ejercicio de su Derecho de Primera Negociación, y siempre que dicha oferta haya sido rechazada por la Fundación Kærtor y la FC AECC.

### **INCOMPATIBILIDADES**

No existe incompatibilidad con otras convocatorias para proyectos financiados por la Fundación Kærtor o FC AECC.

No obstante, los investigadores deberán declarar en la EdI si están recibiendo financiación de otras entidades para la misma actividad, así como si han suscrito otros acuerdos que puedan generar propiedad intelectual/industrial en base al proyecto.

### **DURACIÓN**

Los proyectos seleccionados se incubarán por el procedimiento de hitos con experimentos clave y toma de decisiones respecto a la continuación en base a estos hitos.

Los proyectos que superen dicho procedimiento se incubarán un máximo de 24 meses.

A partir de entonces, serán candidatos para continuar su desarrollo hasta Prueba de Concepto en humanos.

### **PARTICIPACIÓN DE OTRAS COMPAÑÍAS FARMACEÚTICAS**

Los candidatos o beneficiarios del Programa PCI aceptan y reconocen la posibilidad de que se incorporen como socios del "Programa Cáncer Innova en el marco de la Business Factory Medicines" nuevas compañías farmacéuticas en un futuro, cuyos derechos y obligaciones serían previamente comunicados a todos los participantes del Programa. La incorporación de nuevas compañías farmacéuticas no supondría en ningún caso una reducción de los derechos del equipo de investigación biomédica solicitante establecidos en estas bases.

## ASPECTOS LEGALES

### 01. Aceptación de las bases

La participación en la convocatoria supone la aceptación de estas bases, sin salvedades ni condicionantes, así como cualquier resolución que se pudiera producir.

En el caso de constatarse durante el desarrollo del Programa PCI que algunos de los titulares de los proyectos o los propios proyectos no cumplen con requisitos exigidos, el Comité de Dirección del Programa se reserva el derecho a exigir el cumplimiento de estos, y de no ser así, se procederá a la exclusión de la candidatura.

Asimismo, el Comité de Dirección del Programa se reserva el derecho de cancelar, modificar o suspender cualquier aspecto o criterio del proceso de convocatoria y selección.

El compromiso asumido por la aceptación de estas bases tendrá efecto a partir de la aceptación de estas y permanecerá en vigor hasta dos (2) años después de la finalización de la convocatoria en la que hayan sido aceptadas, sin perjuicio de las obligaciones que pudieran asumir los candidatos seleccionados en el marco del Programa PCI y cuyo término y duración serán los que resulten de los compromisos adquiridos

### 02. Responsabilidad

Los solicitantes serán responsables de todos los perjuicios, directos o indirectos, que sean causados o puedan ser causados por la infracción de estas bases, exonerando a los responsables o socios del Programa de toda responsabilidad al respecto, sin ninguna excepción.

En estos términos, los solicitantes serán responsables de la infracción de derechos de terceros durante su participación en el Programa de esta convocatoria y deberán indemnizar a las terceras partes afectadas y, en su caso, a los responsables del Programa por cualquier daño o perjuicio causado y reclamado judicial o extrajudicialmente, incluyendo expresamente los honorarios de los profesionales intervinientes en los procedimientos, por el incumplimiento de las obligaciones descritas en estas bases.

### 03. Propiedad intelectual

Es imprescindible que los candidatos al Programa sean titulares de los derechos de propiedad intelectual y/o industrial sobre las EdI o los proyectos o dispongan de los permisos correspondientes sobre los mismos con alcance suficiente a fin de poder participar del Programa PCI.

Cada solicitante garantiza que el contenido de su proyecto es de su titularidad y no infringe ningún derecho, incluyendo los derechos de propiedad intelectual de terceros y que el contenido no es ilegal, ni se ha creado en el incumplimiento de cualquier obligación contractual con un tercero.

La información proporcionada por el solicitante debe ser correcta, veraz y completa, asumiendo el solicitante plena responsabilidad por cualquier inexactitud. De lo contrario, el Comité de Dirección del Programa tendrá derecho, a retirar, rechazar o suspender los derechos otorgados al solicitante en estas bases, sin perjuicio de poder exigir, si así fuera procedente, una indemnización por los daños y perjuicios causados, cualquiera que fuera su naturaleza.

El solicitante acepta que los responsables del Programa adopten las decisiones relativas a la convocatoria, así como la selección definitiva de proyectos. El solicitante reconoce que, aunque su proyecto sea seleccionado, los responsables del programa no están obligados a desarrollar el Programa completamente.

Los candidatos reconocen y asumen que la firma del Acuerdo de Investigación con la Fundación Kærtor y la FC AECC resulta de carácter esencial a fin de poder acceder a la Fase de Incubación del Programa, resultando la negociación y pacto del reparto de la titularidad sobre los resultados de la incubación un elemento imprescindible en dicho acuerdo.

#### **04. Revelación de información**

Los participantes consienten la utilización de los datos básicos del proyecto durante los procesos de evaluación contemplados en las bases, mediante la aceptación de la política de confidencialidad regulada en el [siguiente enlace](#).

El contenido de todas las ideas y proyectos presentados a esta convocatoria, y todos los datos e informaciones de cualquier tipo proporcionada por el solicitante, serán tratadas como confidenciales. No obstante, los candidatos que resulten seleccionados se obligan a firmar los acuerdos de confidencialidad con los promotores del Programa PCI a fin de poder compartir con los mismos los datos esenciales que resulten necesarios para la correcta ejecución de cada una de las fases.

#### **05. Comunicaciones**

Todas las notificaciones relativas al desarrollo del Programa Cáncer Innova serán publicadas en la web [www.cancerinnova.com](http://www.cancerinnova.com). Cualquier otra notificación de tipo individual será comunicada a través del correo electrónico o número de teléfono empleado en la inscripción del proyecto en la web, o en aquel que con posterioridad sea facilitado por los promotores principales del proyecto para dicha finalidad.

#### **06. Reclamaciones**

Para la interpretación y cumplimiento de estas bases, el Comité de Dirección del Programa y los participantes se someterán a la aplicación de las leyes españolas.

Toda controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente documento, será resuelta directamente por las partes, para cuyo efecto éstas se comprometen a realizar, de buena fe, sus mayores esfuerzos para la solución consensuada de sus controversias, atendiendo a la común intención expresada en el mismo, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes de aviso por escrito a la otra respecto de cualquier reclamación, sin que la falta de respuesta por parte de dicha otra parte suspenda el plazo antes señalado.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este documento o de su interpretación que no haya podido ser resuelta de acuerdo con lo establecido en el apartado precedente, así como lo relativo al incumplimiento, resolución o nulidad, se someterá a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Madrid, con renuncia a cualquier otro fuero.

#### **07. Protección de datos y política de cookies**

A estos efectos, nos remitidos a la información contenida en los siguientes enlaces:

- [Política de confidencialidad](#)
- [Política de cookies](#)

#### **08. Miscelánea**

El Comité de Dirección del Programa no garantiza la disponibilidad y continuidad del funcionamiento de la plataforma o los servicios alojados en ella, pues esta puede sufrir interrupciones o defectos en su operatividad.



Los responsables del Programa PCI no asumen ninguna responsabilidad por cualquier daño o pérdida sufrida por el participante debido al no funcionamiento o la imposibilidad de uso de la información o los servicios prestados a través de la plataforma habilitada. Y no serán responsables de cualquier daño o pérdida que pueda ser ocasionado por interferencias, omisiones, interrupciones, virus informáticos o desconexiones en el portal y los servicios por cualquier causa.

El solicitante no utilizará la plataforma para enviar contenido que pueda violar la ley vigente o la moral pública o cualquier otro contenido perjudicial, abusivo, irrespetuoso, difamatorio, vulgar, obsceno, racista o de cualquier otra forma; realizar cualquier acto ilegal o fraudulento; o enviar cualquier tipo de documentación o material no relacionado con los propósitos de la convocatoria.

Los responsables del Programa PCI se reservan el derecho de eliminar cualquier contenido que infrinja las presentes bases.

Los participantes en el Programa asumen la obligación de aportar la documentación adicional que se pueda requerir por parte de los responsables del Programa para el cumplimiento de obligaciones de información que puedan derivarse de normas actualmente vigentes o que puedan entrar en vigor durante la duración del Programa. El incumplimiento del suministro de esta información en el plazo otorgado puede conllevar la suspensión y/o la resolución del Programa respecto de los infractores.